



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

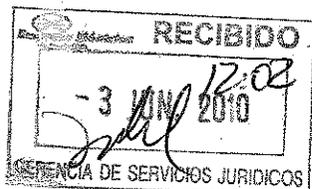
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 37 minutos del día TRES de junio de dos mil diez, en **6ª Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-129-2010** de fecha **veintiséis de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a NORA DE LEON, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milián**  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Exp.: GTPN-31-10



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

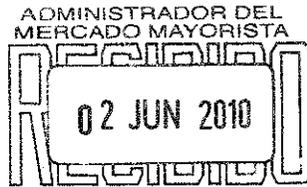
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

TR

205

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 13 minutos del día dos de junio de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-129-2010** de fecha **veintiséis de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Laura Benitez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA: \_\_\_\_\_



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehová Obdulio Palala Milián**  
Procurador - Notificador

Laura B

(f) Notificado

(f) Notificador



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

061

### RESOLUCIÓN CNEE-129-2010 Guatemala, 26 de mayo de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de marzo de 2010, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó solicitud para el proyecto Subestación Palín y su alimentador; el 26 de marzo de 2010 se notificó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la providencia mediante la cual se indicó que previo a darle trámite a la solicitud, debía cumplir con determinados requisitos, y con fecha 29 de marzo de 2010, dicha entidad presentó lo solicitado por esta Comisión, con lo que cumplió con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Dentro de los documentos presentados, acompañó la resolución 011/2010/HLGB/hlgb, emitida el 22 de febrero de 2010, por la Delegación Departamental de Escuintla, de la Dirección General de Coordinación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, de Escuintla, mediante la cual se aprobó el Diagnóstico Ambiental de Bajo Impacto del proyecto Ampliación de la Capacidad de la Subestación Eléctrica Palín de la empresa Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el 9 de abril de 2010, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, quien se pronunció mediante memorial presentado el 10 de mayo de 2010, mediante el cual opinó lo siguiente: "...Siempre y cuando, se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de compensación de potencia reactiva, protección (incluidos los relés de baja frecuencia y de sobrecarga), maniobra y control antes indicados, para resguardo de todas las instalaciones que forman parte del proyecto y las instalaciones a las que se conectarán, en prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado, el Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Subestación Palín y un alimentador'.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-166, de fecha 20 de mayo de 2010, luego del análisis y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "Subestación Palín y su alimentador". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-3009 de fecha 25 de mayo de 2010, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "Subestación Palín y su alimentador" el cual consiste en lo siguiente:
  - 1.1 Una subestación de transformación que incluye un transformador de relación de tensión de 69/13.8 kV y 10/14 MVA de capacidad, y cuenta con lo siguiente:
    - a. tres campos de 69 kV para su alimentación y conmutación y
    - b. dos campos de 13.8 kV para las salidas de nuevos circuitos de distribución;
  - 1.2 Una línea de 890 metros aproximadamente con tensión de 69 kV;
  - 1.3 Una demanda aproximada de 6.5 MW.

El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 42.5 de la carretera al Pacífico, en el municipio de Palín, departamento de Escuintla. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre de 2010.

2. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Además, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha de conexión del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

000

- 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
- 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;
- 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
  - a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos;
  - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
3. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
  - 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
  - 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

### NOTIFÍQUESE.

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director